

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO

002950

(13 JUL 2006)

"Por la cual se fija el procedimiento de inscripción de los Organismos de Certificación o de Inspección para efectos de la expedición de los certificados de conformidad a los Centros de Diagnostico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y las especiales asignadas en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada parcialmente por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006 establece las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnostico Automotor para realizar las revisiones técnico mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que el "ARTÌCULO 5" de la Resolución 2200 de 2006, define los requisitos para la inscripción transitoria ante el Ministerio de Transporte de los Organismos de Certificación o de Inspección, para la expedición del Certificado de Conformidad a los Centros de Diagnostico Automotor señalado en el "PARÁGRAFO 1 TRANSITORIO" del Literal f, del "ARTÍCULO 3" de la citada resolución.

Que atendiendo los parámetros establecidos en la resolución citada, se hace necesario fijar el procedimiento de inscripción de los Organismos de Certificación o de Inspección ante el Ministerio de Transporte para efectos de la expedición de los certificados de conformidad a los Centros de Diagnostico Automotor.

"Por la cual se fija el procedimiento de inscripción de los Organismos de Certificación o de Inspección para efectos de la expedición de los certificados de conformidad a los Centros de Diagnostico Automotor"

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º Procedimiento de Inscripción de los Organismos de Certificación o de Inspección para efectos de la expedición de los certificados de conformidad a los Centros de Diagnostico Automotor. Los Organismos de Certificación o de Inspección interesados en inscribirse ante el Ministerio de Transporte, para expedir el certificado de conformidad de que trata el "PARÁGRAFO 1 TRANSITORIO" del literal f del "ARTÍCULO 3" de la Resolución 2200 de 2006, además de cumplir con los requisitos allí estipulados, deberán someterse al siguiente procedimiento:

- a) Solicitud de inscripción dirigida a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el "ARTÍCULO 5" de la Resolución 2200 de 2006, la cual deberá radicarse en las oficinas de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Transporte.
- b) Una vez radicada la solicitud, la Subdirección de Tránsito revisará el cumplimiento de la documentación presentada por el Organismo de Certificación o de Inspección.
- c) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, el sistema creará automáticamente el número de inscripción y lo incorporará en la correspondiente base de datos del Ministerio de Transporte.
- d) La Subdirección de Tránsito a través de acto administrativo inscribirá al Organismo de Certificación o de Inspección y ordenará en el mismo acto su publicación en la página Web del Ministerio de Transporte.
- e) Notificado del acto de inscripción, el Organismo de Certificación o de Inspección, deberá solicitar a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte el nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema para reportar la información.
- f) Si el Organismo de Certificación o de Inspección no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 2200 de 2006, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte lo requerirá por escrito, para que éste, dentro de los términos legales, cumpla con lo requerido.

Parágrafo: La Subdirección de Tránsito sólo inscribirá los Organismos de Certificación o de Inspección que hayan tramitado o radicado su solicitud antes del 1º de octubre de 2007, de conformidad con el "PARÁGRAFO 1 TRANSITORIO" del "ARTÍCULO 3" de la Resolución 2200 de 2006.

"Por la cual se fija el procedimiento de inscripción de los Organismos de Certificación o de Inspección para efectos de la expedición de los certificados de conformidad a los Centros de Diagnostico Automotor"

Artículo 2º Reporte de los Organismos de Certificación o de Inspección. Los Organismos de Certificación o de Inspección inscritos reportarán al Ministerio de Transporte a través del protocolo de transferencia de archivos — FTP -, la información relacionada con los Centros de Diagnostico Automotor a los cuales se les haya expedido el Certificado de Conformidad. Para reportar dicha información deberán utilizar el nombre de usuario y la respectiva clave de acceso otorgados para tales fines de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral de la presente resolución

Parágrafo. El formato del Certificado de Conformidad expedido por el Organismo de Certificación o de Inspección deberá llevar un número en la parte superior que identifique al Centro de Diagnostico Automotor ante el Ministerio de Transporte, el cual debe tener la siguiente estructura: NIT, Código de la ciudad de ubicación según la división política nacional establecida por el DANE y el consecutivo de identificación de la sede principal o de las sucursales del Centro de Diagnostico Automotor.

Artículo 3º La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: Randold Triíllos, Elena Peña, Maria I. Walteros, Betty Jurado y Adriana Patiño Revisó: Raúl Francisco Ochoa, Leonardo Álvarez Casallas, Jaime Ramírez